



AJUNTAMENT DE
SANT BOI DE LLOBREGAT

ACG210442

Número de expediente N666/2021/000009

Ramón López Heredia, secretario general accidental del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión de carácter ordinario de fecha 23/06/2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a Aprobación inicial de las bases particulares que regulan el otorgamiento de subvenciones públicas, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

"Dada la necesidad de fomentar durante el ejercicio del año 2021 actividades, proyectos y servicios dentro del ámbito de vivienda

Dado que se han redactado las bases que han de regular la solicitud y el otorgamiento de las subvenciones para la realización de aquellas actuaciones de rehabilitación del parque privado existente de viviendas y de edificios de viviendas de Sant Boi de Llobregat destinados principalmente a residencia habitual y permanente, con el fin de incidir en la calidad de vida de los ciudadanos y la mejora de las condiciones de habitabilidad

Vista la revisión de conformidad de la intervención municipal de fecha 11/06/2021

Visto el artículo 222 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y el artículo 122 del ROAS. que prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos, entidades públicas o privadas o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local,

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat aprobada en el Pleno municipal de 24 de febrero de 2014 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 aprobado en el Pleno municipal de 21 de julio de 2016.

De acuerdo con las facultades y las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el acuerdo adoptado en la sesión de Pleno, celebrada el día 01/07/2019, sobre delegación de competencias a este órgano por parte del Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente las bases reguladoras de subvenciones en concepto de rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas para el ejercicio 2021.

SEGUNDO: Someter a información pública las citadas bases, durante un plazo de 20 días, mediante la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación.

Las bases se entenderán aprobadas definitivamente si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

A efectos de la comunicación de las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, la original y válida será la aprobada en lengua catalana.

TERCERO: Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actuaciones de rehabilitación de viviendas y de edificios de viviendas.

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el 6 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2021, ambos incluidos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOP mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la corporación.

QUINTO: Autorizar el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (152.500,00 euros), de acuerdo con las bases mencionadas.

El importe mencionado 152.500,0 euros se imputará, dentro del presupuesto municipal vigente, a cargo de la aplicación presupuestaria 202 15220 48900, Fomento Rehabilitación Inmuebles. "

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado con el visto bueno del tercer teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.